

	EDICTO 190		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	9	2	5
				AAAA			MM			DD

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC notifica a los señores **MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93380664**, **HAROL MARLINDER RODRIGUEZ LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80227824 del contenido del **auto 3369** proferido el **30 de julio de 2024** dentro del Proceso Disciplinario **No° 00-3598-23** por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.380.664, en calidad de Director Territorial Tolima y HAROL MARLINDER RODRIGUEZ LIZARAZO; identificado con cedula de ciudadanía No. 80.227.824, en calidad de profesional del área de Conservación Catastral de la Dirección Territorial Tolima, para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

2.1 REITERAR POR TERCERA VEZ A LA DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA para que informe de manera INMEDIATA con destino a la presente actuación disciplinaria:

1. *Sírvase informar la trazabilidad de la petición identificada con radicado 5000- 20210013996-ER-00, de fecha 15 de julio de 2021, presentada por la señora SUSANA IRENE SALAZAR, a partir de su radicación en la entidad hasta la fecha de envío de la respuesta definitiva a la interesada (Adjunte los soportes documentales correspondientes).*

2. *Sírvase rendir un informe detallado del trámite y gestión adelantada por esta territorial para dar respuesta al derecho de petición presentado por la señora SUSANA IRENE SALAZAR, el día 15 de julio de 2021. En caso de haberse trasladado por competencia, haber dado respuesta tardía o no haber efectuado respuesta de fondo a la petición a la fecha, indique las razones (Remita los respectivos soportes documentales).*

3. *Sírvase informar si en relación con la petición identificado con radicado 5000- 20210013996-ER-00, de fecha 15 de julio de 2021, presentada por la señora SUSANA IRENE SALAZAR, era necesario que se aportara algún tipo de documento o realizara algún pago, en caso afirmativo remita copia de la solicitud de documentación o pago correspondiente a la peticionaria y si esta dio respuesta.*

4. *Sírvase informar el nombre, número de identificación, cargo y correo electrónico del funcionario a cargo de dar trámite y respuesta al derecho de petición con radicado 5000- 20210013996-ER-00, de fecha 15 de julio de 2021, presentado por la señora SUSANA IRENE SALAZAR.*

2.2 FICIA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, para que informe con destino a la presente actuación disciplinaria:

1.- *Remita copia del manual de procesos y procedimientos relacionado con la solicitud de cartas catastrales anteriores al año 2000, en el que se indique quien está facultado para realizar dicha solicitud, cuales son los requisitos, con que termino cuenta la entidad para dar respuesta y que área o dependencia está a cargo de suministrar este documento.*

2.3 INSPECCION DISCIPLINARIA

 IGAC	EDICTO 190		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	9	2	5
			AAAA			MM			DD	

Practicar inspección disciplinaria sobre el aplicativo SIGAC con fin de obtener e incorporar al proceso, la trazabilidad y demás gestiones realizadas por la Dirección Territorial Tolima relacionadas con el radicado No. 5000-20210013996-ER-00, de fecha 15 de julio de 2021.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con/ la hoja de vida de los investigados MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA Y HAROL' MARLINDER RODRIGUEZ LIZARAZO, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2018-2023, manual de funciones, tipo de vinculación, vacaciones laborales, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).
- b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilitación, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (/Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para efectos del envío de la respectiva comunicación y citación se hará a través de los correos electrónicos mauriciomorabonilla@gmail.com y rodriguez.harol@gmail.com, sin perjuicio de la información laboral solicitada a la Subdirección de Talento Humano.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: para notificar a los sujetos procesales, se fijó el presente edicto en lugar público de LA OFICINA DE CONTROL INTERNO por el término de tres (3) días hábiles, el **09 de octubre del 2024 a las 7:00 a.m.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021)

 IGAC	EDICTO 190 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA				
			ELABORACIÓN				
	2	0	2	4	0	9	2
				AAAA	MM	DD	

Natalia Rojas

CONSTANCIA DE DESFIJACION: el presente edicto permaneció fijado en el lugar público de LA OFICINA DE CONTROL INTERNO por el término legal de tres (3) días hábiles y se desfijo **el 11 de octubre a las 5:00 pm**

Natalia Rojas González
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO

 IGAC	EDICTO 190 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	9	2	5
		AAAA		MM		DD			